



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-10 0001544

**JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de diciembre de 2009, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **INMOBILIARIA FB 89 SOCIEDAD ANÓNIMA**, por **(JETSA) JET S. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor ingeniero Eduardo Torbay Lecaro, en su calidad de Gerente de las compañías **(JETSA) JET S. A. e INMOBILIARIA FB 89 SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el patrocinio del señor abogado Enrique Torbay Lecaro, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.10.0127** de 27 de febrero de 2010, con el que procede a ampliar los informes de Inspección Nos. **SC.ICI.DDI.G.09.1233** de 30 de diciembre de 2009 y **SC.ICI.DDI.G.10.0066** de 29 de enero de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM-08324 de 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **INMOBILIARIA FB 89 SOCIEDAD ANÓNIMA**, b) la fusión que por absorción hace **(JETSA) JET S. A.**, c) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de marzo de 1978, por la cual se constituyó la compañía **(JETSA) JET S. A.**, que ha absorbido a la compañía **INMOBILIARIA FB 89 SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2
REF.: (JETSA) JET S. A.

0001544

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **INMOBILIARIA FB 89 SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía (JETSA) JET S. A.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de junio de 1989, por la cual se constituyó la compañía **INMOBILIARIA FB 89 SOCIEDAD ANÓNIMA**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, anote esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

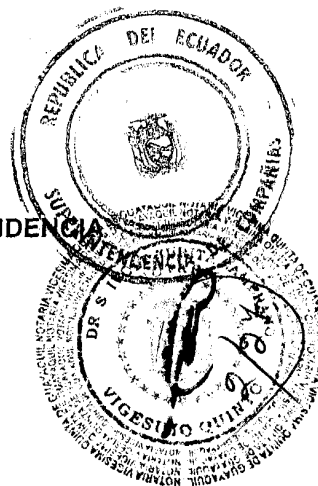
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 9 MAR 2010


Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NRdev
Coralia
Exp. Nos: 9383
58511
Trámite # 51137 (2009)